

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 110014003020-2022-00681-00 EJECUTIVO de VICTOR ADOLFO FORERO
QUINTERO contra GUSTAVO ANDRÉS MONTENEGRO CAJIGAS**

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **VICTOR ADOLFO FORERO QUINTERO**, y en contra de **GUSTAVO ANDRÉS MONTENEGRO CAJIGAS**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO

- 1.1. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000,00) M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 4 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado con C.C. No. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFIQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dcb850de580cb6adad60e48640ed6c22639ab5c02b514b0038dfc8c2ba3924**

Documento generado en 29/08/2022 07:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>